



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 54-518-31-84-001-2020-00063-00
Dte: MIGUEL BENJAMIN ARAQUE BAUTISTA
Dda: LUZ HELENA GAMBOA CAMARGO

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales contemplados en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P. se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio, instaurada a través de apoderado judicial por MIGUEL BENJAMIN ARAQUE BAUTISTA contra LUZ HELENA GAMBOA CAMARGO.

SEGUNDO: ORDENAR que la misma sea tramitada por el procedimiento verbal de que tratan los Art.(s) 368 a 373 del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a la demandada a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020. Requiérase a la parte actora para que acredite este evento.

CUARTO: Notifíquese este auto a la Procuraduría Delegada para Asuntos de Familia en Cúcuta y a la Defensoría de Familia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ